



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal Sumaria de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, presentada por la Doctora ILIANA BISCAINO MILLER, quien actúa como Defensora Pública y apoderada judicial de la Señora WEILY PAOLA ORTIZ MEJÍA, representante legal del menor MC'DILAN JESUS BORJA ORTIZ, contra el señor DILAN GIORDANO BORJA SMITH, informándole que a la fecha no han sido presentados los informes de la visitas sociales decretadas dentro de este asunto, y se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., el día 25 de agosto de 2022, a las 2:30 p.m., de manera virtual. Igualmente, le informo que por error involuntario no se realizaron los requerimientos ordenados en el Auto No. 0174-22 del 13 de mayo de 2022. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

BEVERLY BRITTON BROWN
Secretaria (E)

San Andrés, Islas, Diecinueve (19) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022).

AUTO No. 0275-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, se observa que mediante Auto No. 0057-22 del 11 de febrero de 2022, se decretaron varias pruebas, entre ellas, la Visita Social a las residencias de las partes en litigio, dictámenes que tenían que ser rendidos por las Trabajadoras Sociales del ICBF de esta ciudad y de la Isla de Providencia, con no menos de diez (10) días de antelación a la mentada diligencia a efectos de ponerlo a disposición de las partes, sin embargo, a la fecha dichos informes no han sido allegados, y se programó el día 25 de agosto de 2022, a las 2:30 p.m., como fecha y hora para realizar la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los Artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo anterior, el Despacho procederá a aplazar la audiencia programada para el día 25 de agosto de 2022, a las 2:30 p.m., y en su lugar se fija como nueva fecha para llevar a cabo la misma el día 09 de noviembre de 2022, a las 2:30 p.m., la cual se realizará de manera virtual. Por secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

Así mismo, se ordenará requerir a la Dra. Ilba Archbold, Trabajadora Social del ICBF de Providencia Isla, y la Dra. Zuleika Stephens Thyme, Trabajadora Social del ICBF de San Andrés Isla, asignadas a este asunto, a través de la Dra. Dwan Nagee Hudgson Rodríguez, Coordinadora Centro Zonal ICBF, a fin de que se sirvan presentar los informes de visita social decretados con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia programada en este asunto, a la cual deben asistir las peritos. Por Secretaria, líbrese el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aplazar la audiencia programada para el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), la cual se realizaría de manera virtual, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 392 del C.G.P., el día nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), la cual se realizará de manera virtual.



TERCERO: Por Secretaria realícese las gestiones pertinentes para realizar la audiencia virtual.

CUARTO: Requerir a la Dra. Ilba Archbold, Trabajadora Social del ICBF de Providencia Isla, y la Dra. Zuleika Stephens Thyme, Trabajadora Social del ICBF de San Andrés Isla, asignadas a este asunto, a través de la Dra. Dwan Nagee Hudgson Rodríguez, Coordinadora Centro Zonal ICBF, a fin de que se sirvan presentar los informes de visita social decretados con no menos de diez (10) días de antelación a la audiencia programada en este asunto, a la cual deben asistir las peritos. Por Secretaria, líbrese el oficio respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA**